

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 1359** *Cuestión de inconstitucionalidad n.º 6812-2014, en relación con el artículo 17.8 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por posible vulneración de los artículos 81.1 y 134.2 de la Constitución.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de febrero actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6812-2014 planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 173/2013, en relación con el artículo 17.8 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por posible vulneración de los artículos 81.1 y 134.2 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, deferir a la Sala Segunda, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento ordinario núm. 173/2013, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 2015.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.